Resolución Jefatural

N° 077 -2018-CENEPRED/J

Lima, 11 MAY 2018

VISTO:

El Informe N° 109 -2018-CENEPRED/DIFAT del 11 de mayo de 2018 de la Dirección de Fortalecimiento y Asistencia Técnica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12° de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – SINAGERD, en concordancia con el artículo 5° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, el Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres – CENEPRED, es un organismo público ejecutor que conforma el SINAGERD, responsable técnico de coordinar, facilitar y supervisar la formulación e implementación de la Política Nacional y el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, en los procesos de estimación, prevención y reducción del riesgo, así como la reconstrucción; proponiendo y asesorando al ente rector, y a los distintos entes públicos y privados;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, se aprueba el Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, señalándose en la primera Disposición Complementaria Final que el CENEPRED debe dar inicio al programa de cursos de adecuación al nuevo reglamento ITSE, resultando necesario establecer los procedimientos y responsabilidades para el desarrollo del programa de cursos de adecuación al Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, dirigido a los/las Inspectores/as Técnicos de Seguridad en Edificaciones, y los/las Inspectores/as Técnicos en Defensa Civil, a fin de regular las competencias funcionales de los órganos y unidades orgánicas intervinientes en el proceso de adecuación;

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 028-2018-CENEPRED/J del 07 de febrero de 2018, se aprueba con eficacia anticipada la Directiva N° 002-2018/CENEPRED/DIFAT, "Directiva para el Desarrollo del Programa de Cursos de Adecuación al Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones", que tuvo por objeto establecer los procedimientos y responsabilidades para el desarrollo del programa de cursos de adecuación al Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones;

Que, en el marco del Reglamento de Organización y Funciones del CENEPRED aprobado mediante Decreto Supremo N° 104-2012-PCM, la Dirección de Fortalecimiento y Asistencia Técnica es el órgano de línea responsable del fortalecimiento y desarrollo de capacidades, asistencia técnica, asesoramiento y articulación en los temas de Gestión Prospectiva y Correctiva, en los tres niveles de gobierno así como en las instituciones privadas;

Que, mediante el Informe de visto, la Dirección de Fortalecimiento y Asistencia Técnica propone la modificación al documento de gestión denominado "Directiva para el Desarrollo del Programa de Cursos de Adecuación al Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones", que tiene como objeto ampliar el plazo de inscripción que permita acceder a mayor participantes a los cursos de adecuación al nuevo reglamento, siempre que se encuentren comprendidos en los alcances del Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, propuesta que permitirá beneficiar a un mayor número de inspectores técnicos, para lo cual se han optimizado el tiempo del dictado de las clases, sin dejar de cumplir con los módulos curriculares aprobados por el CENEPRED;

Que, resulta conveniente formalizar la modificación de la Directiva denominada "Directiva para el Desarrollo del Programa de Cursos de Adecuación al Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones", al ser un instrumento ineludible para el cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 002-2018-PCM;

Con el visado de la Secretaría General, la Dirección de Fortalecimiento y Asistencia Técnica, la Dirección de Gestión de Procesos, la Oficina de Planificación y Presupuesto y la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29664 - Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, el Reglamento de Organización y Funciones del CENEPRED, aprobado por Decreto Supremo N° 104-2012-PCM, y en uso de sus facultades conferidas mediante la Resolución Suprema N° 291-2016-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. Formalizar las modificaciones de la Directiva N° 002-2018/CENEPRED/DIFAT "Directiva para el Desarrollo del Programa de Cursos de Adecuación al Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones", la cual en Anexo 1 forma parte de la presente Resolución Jefatural.

Artículo 2°. La presente Resolución Jefatural es de aplicación y cumplimiento obligatorio de los órganos y unidades orgánicas del CENEPRED.

Artículo 3°. Dispóngase la publicación de las modificaciones a la Directiva N° 002-2018/CENEPRED/DIFAT "Directiva para el Desarrollo del Programa de Cursos de Adecuación al Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones", aprobado por la presente Resolución Jefatural, en el Portal Web Institucional del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres – CENEPRED (www.cenepred.gob.pe).

Artículo 4°. Notificar la presente Resolución Jefatural a la Secretaría General, la Dirección de Fortalecimiento y Asistencia Técnica, la Dirección de Gestión de Procesos, la Oficina de Planificación y Presupuesto y la Oficina de Asesoría Jurídica.

Regístrese y comuníquese.

VICEALMIRANTE (R)
WLADIMIRO GIOVANNINI Y FREIRE
JEFE DEL CENEPRED

CENEPRED Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres	ANEXO 1: MODIFICACIÓN DE LA DIRECTIVA PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE CURSOS DE ADECUACIÓN AL NUEVO REGLAMENTO DE INSPECCIONES TÉCNICAS DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES	
	Formulado por: Dirección de Fortalecimiento y Asistencia Técnica	Revisado por: Oficina de Asesoría Jurídica

I. OBJETO

(...)

Establecer los procedimientos para la programación y desarrollo de los cursos de adecuación al Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, en la modalidad extraordinaria.

II. BASE LEGAL

(...)

2.7 Resolución Jefatural Nº 028-2018-CENEPRED/J, que aprueba la Directiva Nº 002-2018/CENEPRED/DIFAT, "Directiva para el desarrollo del programa de Cursos de Adecuación al Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones".

(...)

IV. RESPONSABILIDADES

4.1 (...)

Asimismo, es responsable de programar y desarrollar los cursos de adecuación, en la modalidad extraordinaria, dentro de los plazos establecidos en el Decreto Supremo Nº 002-2018-PCM.

4.2 La Dirección de Gestión de Procesos, es el órgano de línea responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos ineludibles establecidos en el numeral 5.2 de la Directiva Nº 002-2018/CENEPRED/DIFAT.

4.3 La Oficina de Administración, a través de la mesa de partes del CENEPRED, es el órgano encargado de verificar que los expedientes ingresados por los Inspectores Técnicos de Seguridad en Defensa Civil, cumplan con los requisitos establecidos en el numeral 5.2.2 de la Directiva Nº 002-2018/CENEPRED/DIFAT.

(...)

VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

(...)

6.2 DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN

6.2.1 De la inscripción general

Para los Inspectores Técnicos de Seguridad en Edificaciones y los Inspectores Técnicos de Seguridad en Defensa Civil, el proceso de inscripción se realiza en línea, a través del portal Institucional del CENEPRED, siendo obligatorio completar los datos solicitados en el formulario, los mismos que están sujetos a una posterior verificación.

El plazo de inscripción para los cursos extraordinarios es del 14 al 18 de mayo del 2018. El cierre de inscripción se realizará a las 17:30 horas del día 18 de mayo de 2018.

6.2.2 De la inscripción de Inspectores Técnicos de Seguridad en Defensa Civil

Los Inspectores Técnicos de Seguridad en Defensa Civil, además de inscribirse mediante el formulario virtual, deben presentar su expediente en físico (no en digital), el mismo que

deberá contener los documentos precisados en el numeral 5.2.2 de la Directiva Nº 002-2018/CENEPRED/DIFAT.

Solo se revisará y verificará los documentos solicitados en la citada Directiva, debiendo consignar en la experiencia laboral, los periodos en los que el participante prestó el servicio (ver Anexo 5).

Los documentos deben ser presentados en mesa de partes del CENEPRED, hasta el 18 de mayo de 2018, en el horario de 08:30 a 16:30 horas.

Vencido el plazo, no se aceptarán solicitudes para inscripción extemporánea.

6.3 DE LA VERIFICACION DE LOS REQUISITOS

6.3.1 Una vez concluida la inscripción, la Dirección de Fortalecimiento y Asistencia Técnica, en un plazo de un (1) día hábil, remite el listado de Inspectores inscritos a la Dirección de Gestión de Procesos a fin que se verifique el cumplimiento de los requisitos ineludibles precisados en el numeral 5.2 de la Directiva Nº 002-2018/CENEPRED/DIFAT.

6.3.2 La Dirección de Gestión de Procesos, en un plazo de tres (3) días hábiles, deriva a la Dirección de Fortalecimiento y Asistencia Técnica el listado de los participantes aptos y no aptos para llevar el curso, indicando el tipo de ITSE para el cual ha sido autorizado.

6.4 DE LAS PUBLICACIONES

(...)

Para los cursos extraordinarios, la Dirección de Fortalecimiento y Asistencia Técnica realizará las coordinaciones con la Oficina de Imagen Institucional a fin de publicar en el portal institucional la lista de participantes aptos para llevar los cursos extraordinarios (indicando las fechas y locales), así como la lista de participantes no aptos (indicando el motivo de la exclusión). Ambas listas serán publicadas en el portal institucional del CENEPRED, el 25 de mayo de 2018.

6.5 DEL LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES

(...)

Para el caso de los cursos extraordinarios no se considera el periodo de subsanación debido al término del plazo de 120 días establecido en el Decreto Supremo Nº 002-2018-PCM.

6.6 DEL CURSO DE ADECUACIÓN

(...)

6.6.2 De la Duración

(...)

Los cursos señalados en el párrafo precedente reciben la denominación de ordinarios y los cursos comprendidos en la ampliación del programa, reciben la denominación de extraordinarios.

Los cursos extraordinarios, se desarrollarán del 31 de mayo al 5 de junio de 2018 en la ciudad de Lima, no habiendo lugar a reprogramaciones, debido al término del plazo de 120 días establecido en el Decreto Supremo Nº 002-2018-PCM. Estos cursos tienen una

duración de veinte (20) horas académicas y se desarrollarán en dos (02) días, según el programa (Anexo 4) en horarios de 09:00 a 17:30 horas.

6.6.3 De la Asistencia

(...)

La asistencia a los cursos extraordinarios es obligatoria durante los dos (02) días. Se dará una tolerancia de 15 minutos para firmar el registro de asistencia, luego de la cual no se permitirá el ingreso del participante.

6.6.4 De la Evaluación

(...)

Para acceder a la evaluación, el participante debe cumplir con el 100% de asistencia al curso.

Los participantes deben presentarse a la evaluación, portando su DNI a fin que el capacitador o el personal de apoyo pueda verificar sus datos.

La evaluación para los cursos extraordinarios, se realizará en una sola fecha, el 6 de junio de 2018. Los horarios y sedes serán publicados en el portal institucional del CENEPRED, el 25 de mayo de 2018. En caso que el participante no se presente a la evaluación, o la repruebe, no habrá lugar a reprogramación o a examen sustitutorio. Los resultados de la prueba se publicarán en portal institucional del CENEPRED el 8 de junio de 2018.

(...)

6.8 DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

(...)

6.8.3 Los profesionales que se encuentren programados para rendir el examen sustitutorio el día 30 de mayo de 2018, de acuerdo a los alcances de la Directiva Nº 002-2018-CENEPRED/DIFAT, no podrán inscribirse a los cursos extraordinarios, materia del presente documento.

VII. DISPOSICIONES FINALES

7.1 Todo aspecto no previsto en la normatividad vigente, será resuelto por la Alta Dirección del CENEPRED, a propuesta de la Dirección de Fortalecimiento y Asistencia Técnica.

CENEPRED Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres	**ANEXO 1:** **MODIFICACIÓN DE LA DIRECTIVA PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE CURSOS DE ADECUACIÓN AL NUEVO REGLAMENTO DE INSPECCIONES TÉCNICAS DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES**	
	Formulado por: Dirección de Fortalecimiento y Asistencia Técnica	Revisado por: Oficina de Asesoría Jurídica

ANEXO 4

PROGRAMA DEL CURSO DE ADECUACIÓN AL NUEVO REGLAMENTO DE INSPECCIONES TÉCNICAS DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES, MODALIDAD EXTRAORDINARIA

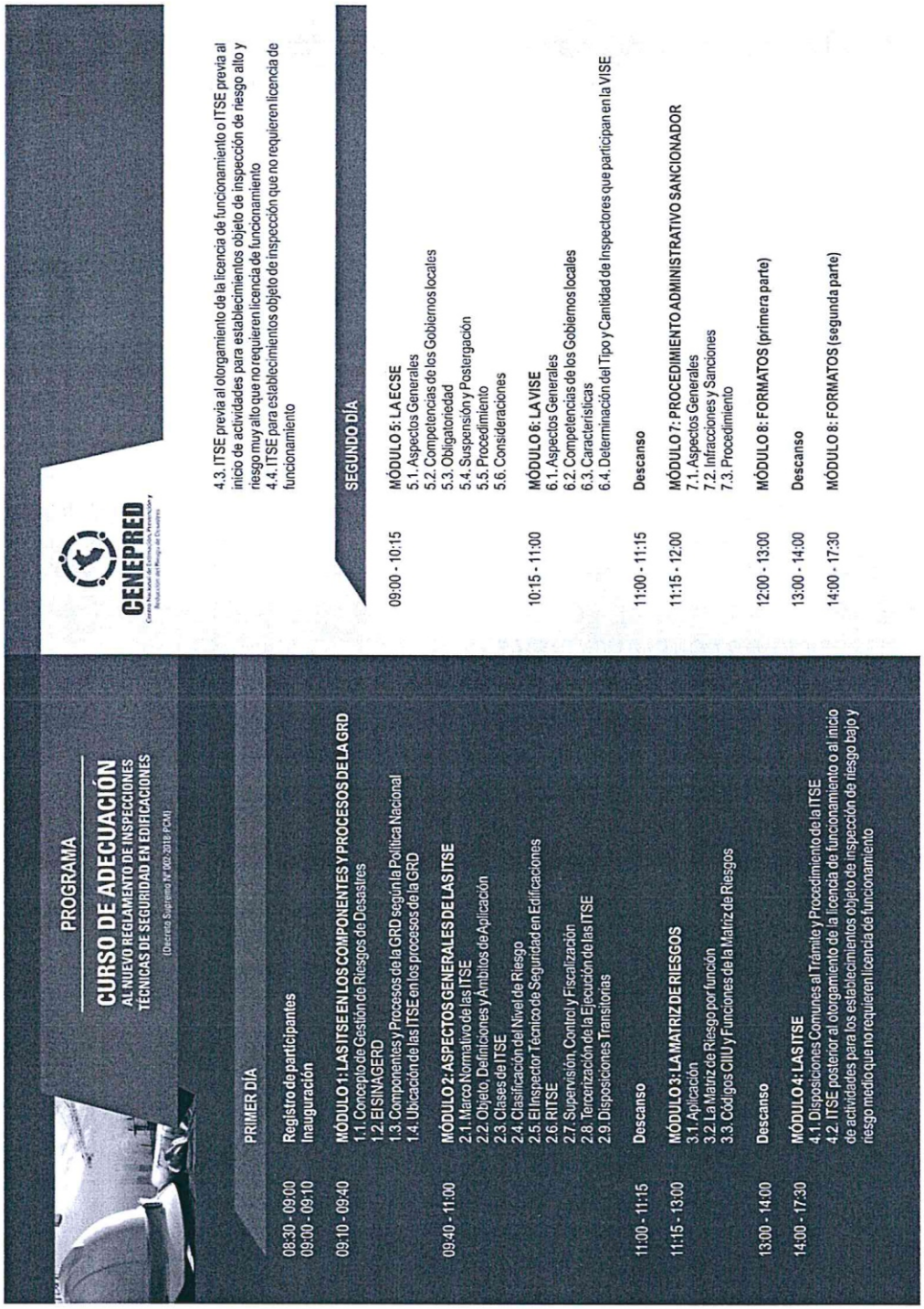

PROGRAMA

CURSO DE ADECUACIÓN
AL NUEVO REGLAMENTO DE INSPECCIONES TÉCNICAS DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES
(Decreto Supremo N° 002-2018-PCM)

CENEPRED
Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres

PRIMER DÍA

08:30 - 09:00	Registro de participantes
09:00 - 09:10	Inauguración
09:10 - 09:40	**MÓDULO 1: LAS ITSE EN LOS COMPONENTES Y PROCESOS DE LA GRD** 1.1. Concepto de Gestión de Riesgos de Desastres 1.2. El SINAGERD 1.3. Componentes y Procesos de la GRD según la Política Nacional 1.4. Ubicación de las ITSE en los procesos de la GRD
09:40 - 11:00	**MÓDULO 2: ASPECTOS GENERALES DE LAS ITSE** 2.1. Marco Normativo de las ITSE 2.2. Objeto, Definiciones y Ambitos de Aplicación 2.3. Clases de ITSE 2.4. Clasificación del Nivel de Riesgo 2.5. El Inspector Técnico de Seguridad en Edificaciones 2.6. RITSE 2.7. Supervisión, Control y Fiscalización 2.8. Tercerización de la Ejecución de las ITSE 2.9. Disposiciones Transitorias
11:00 - 11:15	Descanso
11:15 - 13:00	**MÓDULO 3: LA MATRIZ DE RIESGOS** 3.1. Aplicación 3.2. La Matriz de Riesgo por función 3.3. Códigos CIIU y Funciones de la Matriz de Riesgos
13:00 - 14:00	Descanso
14:00 - 17:30	**MÓDULO 4: LAS ITSE** 4.1. Disposiciones Comunes al Trámite y Procedimiento de la ITSE 4.2. ITSE posterior al otorgamiento de la licencia de funcionamiento o al inicio de actividades para los establecimientos objeto de inspección de riesgo bajo y riesgo medio que no requieren licencia de funcionamiento 4.3. ITSE previa al otorgamiento de la licencia de funcionamiento o ITSE previa al inicio de actividades para establecimientos objeto de inspección de riesgo alto y riesgo muy alto que no requieren licencia de funcionamiento 4.4. ITSE para establecimientos objeto de inspección que no requieren licencia de funcionamiento

SEGUNDO DÍA

09:00 - 10:15	**MÓDULO 5: LA ECSE** 5.1. Aspectos Generales 5.2. Competencias de los Gobiernos locales 5.3. Obligatoriedad 5.4. Suspensión y Postergación 5.5. Procedimiento 5.6. Consideraciones
10:15 - 11:00	**MÓDULO 6: LA VISE** 6.1. Aspectos Generales 6.2. Competencias de los Gobiernos locales 6.3. Características 6.4. Determinación del Tipo y Cantidad de Inspectores que participan en la VISE
11:00 - 11:15	Descanso
11:15 - 12:00	**MÓDULO 7: PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR** 7.1. Aspectos Generales 7.2. Infracciones y Sanciones 7.3. Procedimiento
12:00 - 13:00	**MÓDULO 8: FORMATOS (primera parte)**
13:00 - 14:00	Descanso
14:00 - 17:30	**MÓDULO 8: FORMATOS (segunda parte)**

CENEPRED Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres	ANEXO 1: MODIFICACIÓN DE LA DIRECTIVA PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE CURSOS DE ADECUACIÓN AL NUEVO REGLAMENTO DE INSPECCIONES TÉCNICAS DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES	
	Formulado por: Dirección de Fortalecimiento y Asistencia Técnica	Revisado por: Oficina de Asesoría Jurídica

ANEXO 5

FICHA DE EXPERIENCIA PROFESIONAL DEL INSPECTOR TÉCNICO DE SEGURIDAD EN DEFENSA CIVIL

Nº	ENTIDAD	CARGO	PERIODO EN QUE PRESTÓ EL SERVICIO			
			FECHA DE INICIO	FECHA DE TÉRMINO	Nº DE DÍAS	Nº DE FOLIO